

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de abril de 2022. A despacho informando que se remitió poder otorgado por el demandado. Se informa que revisado el Registro Nacional de Abogados que la apoderada no tiene sanciones. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 127

Radicación 2021-405

Santiago de Cali, dos (2) de mayo del dos mil veintidós (2022).

En demanda para proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovida por la señora **MARIA ESMERALDA PATIÑO DUQUE**, en contra de **WILMAR CASTAÑO SERNA**, se remite al correo institucional memorial poder otorgado por el demandado, a profesional del derecho para que la represente en el proceso, quien a su vez solicita se le comparta el expediente virtual.

Como quiera que el demandado no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda, y ha conferido poder para su representación en el proceso, se reconocerá personería a la profesional del derecho, y se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique esta providencia, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P., advirtiendo que dispone de tres días para acceder a la copia de la demanda y sus anexos, siguientes al de la notificación, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado conforme al artículo 91 del C.G.P..

Igualmente, se ordenará que por secretaria del juzgado se realicen las diligencias correspondientes para que la apoderada del demandado tenga acceso al expediente digital de este proceso.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

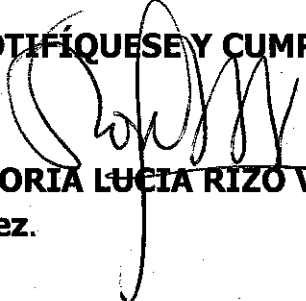
PRIMERO: **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado, señor **WILMAR CASTAÑO SERNA**, del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique esta providencia, advirtiendo que dispone de tres días, siguientes al de la notificación para acceder a las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de **TRASLADO DE VEINTE (20) DÍAS**.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la Dra. LUCY DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO, identificada con C.C. No 38.901.665 de Cali, con T.P. No. 148.213 del

C.S.J., como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: **PROCÉDASE** por Secretaría a realizar las diligencias necesarias para que la mandataria judicial del demandado tenga acceso al expediente digital del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 69

Fecha: mayo 5 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.